Sobreseimiento libre en una causa por salud pública

El rigor jurídico alcanza también a la decisión de archivar

Delitos contra la salud pública · Sobreseimiento libre

El asunto y la defensa

La defensa presentó un escrito en una causa penal vinculada a una actuación policial en el ámbito de una asociación. La resolución deja constancia de la incorporación de ese escrito y resuelve el cierre del procedimiento.

El resultado

El juzgado acordó el sobreseimiento libre y el archivo por considerar que los hechos denunciados no revestían caracteres de infracción criminal. La resolución preserva las acciones civiles que pudieran corresponder.

El valor del trabajo

Una defensa precisa exige llamar a cada resultado por su nombre. Aquí se obtuvo un sobreseimiento libre, una decisión distinta del archivo provisional y que expresa el juicio de atipicidad recogido por el órgano judicial.

COPIA PARA DIVULGACION | Datos y circunstancias suprimidos

[redacted]

AUTO

[redacted]

HECHOS

ÚNICO.- El presente procedimiento se incoó por los hechos que resultan de las anteriores actuaciones, habiéndose practicado las diligencias de investigación que constan en autos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De las actuaciones practicadas se deduce que los hechos denunciados no revisten caracteres de infracción criminal por lo que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. [redacted] y en la regla primera, inciso primero del art. [redacted] de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede acordar el **SOBRESEIMIENTO LIBRE Y EL ARCHIVO** de las actuaciones.

SEGUNDO.- Conforme al último inciso del art. [redacted] de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, conforme modificación introducida por la disposición final [redacted] de la Ley [redacted] de [redacted] de Abril, las víctimas podrán recurrir el auto de sobreseimiento dentro del plazo de veinte días aunque no se hubieren mostrado como parte en la causa.

PARTE DISPOSITIVA

SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO LIBRE y EL ARCHIVO DE LAS PRESENTES DILIGENCIAS, sin perjuicio de las acciones civiles que, en su caso, puedan corresponder al perjudicado.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Notifíquese a las partes, a quienes pueda causar perjuicio y al M. Fiscal, haciéndoles saber que contra el auto cabe interponer, ante este Órgano Judicial, RECURSO DE REFORMA en el plazo de los TRES DÍAS siguientes a su notificación y/o RECURSO DE APELACIÓN, subsidiariamente con el de reforma o por separado, en este caso, dentro de los CINCO DÍAS siguientes a la notificación, previniendo a las víctimas que podrán recurrir este Auto de sobreseimiento dentro del plazo de VEINTE DIAS, aunque no se hubieran mostrado como parte en la causa, una vez firme, archívense las presentes actuaciones.

[redacted]

COPIA PARA DIVULGACION | Datos y circunstancias suprimidos

[redacted]

[redacted]